



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Febrero primero (1) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA “INFISER” contra YAN CARLOS LUGO CUEVAS y ANDRÉS FELIPE LOZADA ORTIZ. Radicación 2022-00823-00.

Como en el presente proceso ejecutivo propuesto por INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA “INFISER”, mediante representante legal y apoderada judicial, contra YAN CARLOS LUGO CUEVAS y ANDRÉS FELIPE LOZADA ORTIZ, se evidencia que la representante legal de la parte demandante es la señora MARIA XIMENA SALAZAR ORTIZ y la apoderada la Dra. NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, son sobrinas de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2022-00823-00 conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**